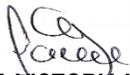


**INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el 15 de junio de 2023 el señor William Hernández Bolaños presentó petición consistente en “sea redactada carta de entrega del vehículo de mi propiedad, a nombre del cuerpo de bomberos de La Dorada, Caldas para que dicha entidad me haga entrega del vehículo taxi- 7-24 modelo 2005 de placas WDB-015 el cual se encuentra todavía en los patios de parqueo”.

Solo se pasa a Despacho hasta la fecha ya que fue necesario realizar la búsqueda en el archivo del proceso No. 2013-156 para efectos de constatar lo relacionado con la entrega del vehículo automotor. Para ello inicialmente le indico que dentro del proceso No. 2012-018 mediante Auto No. 251 del 27 de marzo de 2017 se dio por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo mixto adelantado por la sociedad anónima cheviplan en contra del señor William Hernández, Víctor Manuel Hernández Álvarez y Jhon Bairon Hernández Bolaños y en el numeral cuatro se dispuso dejar a disposición dentro del proceso ejecutivo singular la medida de embargo y secuestro decretada el 31 de mayo de 2011 por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá, así como el embargo, retención y secuestro del vehículo automotor con placas WDB-015.

Dentro del proceso 2013-156 reposa un memorial (informe definitivo) suscrito por parte del señor Luis Fernando Fernández Arias por medio del cual informó al Despacho que había entregado el vehículo con fecha de recepción 13 de septiembre de 2017 y la siguiente nota: “Recibo el vehículo inconforme ya que no esta acorde el inventario del mes de abril del año 2010 cuando fue inmovilizado y está en pérdida total”. Así mismo se evidencia el Oficio No. 713 del 10 de octubre de 2022 a través del cual se comunicó el levantamiento de la medida. Sírvase proveer.

  
**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Puerto Salgar, Cundinamarca, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: EJECUTIVO MIXTO**  
**Radicado: 255724089001-2012-00018**  
**Ejecutante: CHEVIPLAN S.A**  
**Ejecutado: WILLIAM HERNÁNDEZ BOLAÑOS Y OTROS**

**CONSIDERACIONES**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al señor William Hernández Bolaños, para que en el término perentorio de dos (2) días informe al Juzgado si recibió el vehículo de placas WBD-015 por parte del señor Luis Fernando Fernández Arias, y si realizó las gestiones tendientes a recibirlo ante la estación de bomberos de La Dorada, Caldas, toda vez que este Despacho ya había ordenado la respectiva entrega.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 074 del 25 de julio de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria